

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 30 de Octubre de 2.024.-

# DESPACHO Nº 30/24

Presidente: Concejal Fedra Buseghin

Vicepresidente: Concejal Javier Machado

Reunión celebrada el día 29 de Octubre de 2024.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

## **EXPEDIENTES:**

• 1. Expte N° -627/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : REF. A GESTIÓN DE RED DOMICILIARIAS DE AGUA P/ DISTINTOS B°S. DE LA CIUDAD.

DESPACHO 1: PENDIENTE.

DESPACHO 2: APROBADO CON MODIFICACIONES.

• 2. Expte N° -652/2024 - BLOQUE PRO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : CREANDO EL CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ARQUITECTONICO DE RECONQUISTA (C.A.P.D.A.A.).-

DESPACHO 1: PENDIENTE.

DESPACHO 2: APROBADO CON MODIFICACIONES.

3. Expte N° -725/2024 - AGUAS SANTAFESINAS (TASCON CLAUDIO) Nota - N - Ref. : CONTESTACION RESOLUCION N° 4883/24 (REF. A
PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA ESCUELA N° 893 " MARIANO
MORENO).

DESPACHO 1: ARCHIVO.

DESPACHO 2: ARCHIVO con Nota a Región II de Educación.



• 4. Expte N° -726/2024 - AGUAS SANTAFESINAS (TASCON CLAUDIO) - Nota - N - Ref. : CONTESTACION RESOLUCION N° 4876/24 (REF. A ABASTECER SERVICIO DE AGUA POTABLE A DISTINTOS B° DE LA CIUDAD).

DESPACHO 1: ARCHIVO.

DESPACHO 2: ARCHIVO con Nota al DEM.

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos



#### Comisión de Obras y Servicios Públicos 29-10-24-Expte. N.º 652/2.024

## **VISTO:**

La Ordenanza N° 7341/13, sobre la creación del C.A.P.U.A., y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la ordenanza indicada crea el Consejo Asesor para el Planeamiento Urbano Ambiental de Reconquista (C.A.P.U.A.).

**Que**, en la misma, si bien se establecen funciones generales del Consejo, en su artículo 7º se detallan funciones esenciales y prioritarias del C.A.P.U.A, las de "elaborar el ante proyecto de Reglamento de Edificación o las modificatorias integrales al presente y la de la confección del anteproyecto de Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental". Por lo que es evidente que el espíritu de su creación es la de la formulación del anteproyecto del POUA.

**Que**, el POUA ha sido sancionado mediante Ordenanza 8788/2021, por lo que el C.A.P.U.A. ya ha cumplido con su finalidad específica.

**Que**, la Ordenanza 7341/13, queda entonces vigente, pero sin aplicación efectiva en la actualidad, por lo que tiene necesidad de ser derogada y/o modificada para tener vigencia una nueva normativa que se adecue a las necesidades y realidades actuales.

**Que**, si bien el POUA se encuentra vigente, nos vemos en la necesidad diaria de evaluar ciertas cuestiones que forman parte de tal cuerpo normativo, que precisan una modificación, o al menos un estudio pormenorizado para atender a las continuas necesidades de la ciudad en su crecimiento y en su adecuación a las realidades existentes, que por lo general se traducen en pedidos de excepción.

Que, asimismo, tanto la existencia en la actualidad de obras en puerta de gran magnitud, importancia e implicancia en el área metropolitana, como así también las



necesidades y proyectos en estudio que ameritan de un tratamiento específico con diferentes áreas de profesionales, hacen que resulte imperioso adecuar el C.A.P.U.A. a nuevas funciones específicas.

**Que**, es importante desburocratizar las estrategias de coordinación, estudio, análisis y asesoramiento, para tomar las decisiones adecuadas, buscando que con una forma democrática y de inclusión de todas las voces, se logre un funcionamiento de un órgano, más ágil y resolutivo.

Por ello, y respetando la creación del Consejo Asesor, y sus funciones,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA Nº /2.024

**ARTÍCULO 1º**: DERÓGUESE la Ordenanza Nº 7341/2013.

**ARTÍCULO 2º**: CREACIÓN. Créase el Consejo Asesor de Planificación y Desarrollo Urbano Ambiental y Arquitectónico de Reconquista (C.A.P.D.A.A.).

**ARTÍCULO 3º**: ÁMBITO. CARÁCTER. El Consejo Asesor funcionará como un órgano de carácter asesor dentro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal y desarrollará sus actividades en el ámbito del Concejo Municipal de la Ciudad.



ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN. El C.A.P.D.A.A estará conformado, con miembros ad honorem de carácter permanentes: por los CONCEJALES que sean miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Secretaria/o de Obras Públicas y Director/a de Planeamiento Urbano del D.E.M., Colegios Profesionales: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Agrimensores, Representante de la Cámara de la Construcción. Y como miembros no permanentes, que serán convocados según los temas a analizar: otros Colegios de Profesionales, Organizaciones Vecinales de la ciudad y de las Organizaciones Patronales del Comercio, la Construcción y la Industria, las Organizaciones Sociales con personería jurídica o sobrada, dilatada y probada trayectoria en materia ambiental o de planificación urbana, Representantes de Federación o Agrupaciones de Cooperativas de Trabajo de la Construcción y cualquier Organismo provincial o nacional.

**ARTÍCULO 5º**: FUNCIONES: 1) Asesorar al Concejo Municipal sobre temas referidos a urbanismo, planificación urbana, edificación, organización de actividades comerciales e industriales según zonas, usos del suelo especiales, conflictivos o no autorizados, urbanizaciones, loteos, extensión de la mancha urbana, problemas socio ambientales, análisis de impactos sociales y ambientales por acciones comerciales, industriales o de obra pública, cuestiones referentes a servicios públicos, obras de infraestructura social y ambiental, reformas parciales y excepciones a las normativas vigentes referentes a estos temas y todo otro tema que tenga marcado impacto social y /o ambiental relacionado al urbanismo o la construcción. 2) Emisión de Dictámenes u Opiniones sobre temas requeridos por el Concejo o de situaciones o temas de relevancia para la ciudad y que cualquier miembro considere. 3) Elaboración de proyectos o modificación de proyectos existentes.



ARTÍCULO 6º: FUNCIONAMIENTO: El C.A.P.D.A.A. será convocado por el Concejo Municipal por mayoría simple de los votos de los concejales que integren la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para estudiar o analizar cualquier tema, proyecto, y/o material de interés que el Concejo considere, surgidos de expedientes internos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos o por solicitud de cualquiera de los actores que lo integran bajo requerimiento escrito al Concejo Municipal mediante el inicio de un expediente en Mesa de entrada, con las formalidades necesarias, y proponiendo los temas que solicitan evaluar o poner en estudio. Tendrá una periodicidad de reuniones que se darán conforme surja de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Cada reunión se convocará con especificación de los temas a sugerir tratar en el Orden del Día. Las reuniones podrán realizarse en cualquier lugar adecuado para su desarrollo, de manera indistinta, dentro o fuera de la ciudad.

**ARTÍCULO 7º:** DICTÁMENES. Los dictámenes del C.A.P.D.A.A. en cada oportunidad quedarán plasmados en el Libro de Actas, pero no serán vinculantes para la respectiva votación de los concejales del Cuerpo, quedando formalizado como soporte técnico y profesional de los temas tratados. En los casos que corresponda quedará asentado el criterio o diferente postura de los representantes del D.E.M. o de todo aquel que solicite expresamente dejar plasmada su diferencia de opinión.

Si para unificar criterios para elaborar un dictamen fuera necesario, cada detalle se votará y quedará plasmado en el dictamen lo que decida la mayoría simple de los miembros que hayan sido parte en cada tema, sean miembros de carácter permanente o no permanente, quedando de esta forma por escrito que sin formar parte del dictamen se manejaron otras alternativas o consideraciones, y las detallarán.



**ARTÍCULO 8º:** Los profesionales y quienes hayan participado cada año de trabajo como miembros de carácter permanente y no permanente, recibirán, al finalizar cada período legislativo, un reconocimiento y certificado del Concejo Municipal que acredite la participación como miembro honorario del C.A.P.D.A.A.

**ARTÍCULO 9º:** El o la secretario/a de Actas será el o la secretario/a de la Comisión interna de Obras y Servicios Públicos, o quién el/la Presidente de tal Comisión decida que ocupe su lugar en caso de ausencia.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

